

## AYTO. DE ALLANDE

Código de Documento **REG16I01EO** 

Código de Expediente CON/2022/3

Fecha y Hora **09/05/2022** 

Página 1 de 1

Código de Verificación Electrónica (COVE)

044045142Y0Z0D1S15MN

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

**ASUNTO:** CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESBROCE DE CARRETERAS MUNICIPALES EN EL CONCEJO DE ALLANDE.

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El Ayuntamiento de Allande pretende acometer en el ámbito de sus competencias municipales la siguiente necesidad: desbrozar los accesos a los pueblos del concejo, para mejorar la visibilidad de las carreteras y al mismo tiempo crear en efecto de barrera ante posibles incendios forestales.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro euros y veinticuatro céntimos (58.644,24 euros), más la cantidad de cinco mil ochocientos sesenta y cuatro euros y cuarenta y dos céntimos (5.864,42 euros), correspondientes al IVA (10%), lo que hace un total de sesenta y cuatro mil quinientos ocho euros y sesenta y seis céntimos (64.508,66 euros), y un plazo de ejecución de dos meses.

El procedimiento de adjudicación será ABIERTO SIMPLIFICADO, según lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP.

El gasto se financiará con recursos propios del Ayuntamiento.

La contratación se considera que no incidirá negativamente en lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sin perjuicio de los informes que deba emitir la Intervención valorando las repercusiones de la contratación en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El objeto del contrato de acuerdo a lo previsto en el artículo 99.3 b) no será objeto de división en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

En consecuencia, se considera debidamente justificada la incoación de expediente administrativo para la contratación de la prestación del servicio de defensa contra incendios forestales del concejo de Allande.

## **DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE.**